



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.13  
27 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 24 de marzo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)  
más tarde: Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador)  
(Vicepresidente)  
más tarde: Sr. SELEBI (Sudáfrica)  
(Presidente)

SUMARIO

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS DE  
DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

DECLARACION DEL DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE EUROPA

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.98-11313(EXT)

SUMARIO (continuación)

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, ESPECIALMENTE, EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS QUE EL ACTUAL ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL INJUSTO TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/25, 82 y Corr.1, 83 y 84; E/CN.4/1998/NGO/62; E/1997/72)

BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 14 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/85 y Corr.1; E/CN.4/1997/74; A/51/482; A/52/507)

1. El Sr. PEREZ DEL CASTILLO (Uruguay) dice que la cuestión de la pena capital es de la mayor importancia para su país, cuya oposición a la pena de muerte y sus esfuerzos para eliminarla son bien conocidos. Además de consideraciones de carácter moral y filosófico, la posición se basa en la irreversibilidad de la pena de muerte, la posibilidad del error humano y la eventual ejecución de un inocente y la falta de pruebas de que ese castigo contribuya realmente a la disuasión de los delitos graves.

2. El informe del Secretario General (E/CN.4/1998/82) indica que se han hecho progresos en los últimos años hacia la abolición total de la pena de muerte en el derecho y en la imposición de moratorias. En el actual período de sesiones de la Comisión ha habido muchas delegaciones que han asumido compromisos al nivel más alto de esforzarse para conseguir la abolición de la pena de muerte. Su propia delegación desea unirse a las que, en el marco del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, promueven el proceso conducente a la eliminación de la pena capital y una vez más será patrocinadora del proyecto de resolución sobre el tema.

3. El Sr. REYES RODRIGUEZ (Cuba) dice que la labor de los órganos creados en virtud de tratados para vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos se ha convertido en uno de los pilares del mecanismo de las Naciones Unidas en esa esfera, pero que la eficacia y credibilidad del sistema dependerá de la forma en que se enfrente a los retos futuros. Esos órganos no son tribunales y deben respetar estrictamente las competencias que se les han conferido sin tratar de salirse de ellas mediante una reinterpretación del tratado. Su enfoque debe ser más bien cooperativo que punitivo.

4. Debe conseguirse una representación geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados mediante fórmulas claras que tengan en cuenta los distintos sistemas políticos, económicos, judiciales y sociales que entran en juego. El sistema de cuotas por regiones establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales podría servir de modelo.

5. La creciente tendencia a imponer un único idioma de trabajo en las sesiones informales y en los grupos de trabajo, así como a validar información presentada en un solo idioma es inadmisibles. Solamente se debe tratar de conseguir la universalidad respetando la diversidad. La fuente fundamental de información para los órganos creados en virtud de tratados son los informes presentados por los Estados Partes y deben establecerse normas claras de admisibilidad para la información procedente de otras fuentes.

6. Su delegación rechaza toda tentativa de vincular y superponer las funciones de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión. Además, los órganos creados en virtud de tratados no tienen

derecho de decidir cuales de las reservas que no se hubieran prohibido previamente en el texto del tratado propiamente dicho son "ilegítimas".

7. Si bien los Estados Partes deben cumplir sus obligaciones de presentación de informes, las iniciativas para establecer mecanismos punitivos para los Estados que no lo hagan simplemente no serían más que otra presión sobre el sistema. Deberían mejorarse los métodos de preparación de informes y establecerse directrices comunes para los distintos órganos pero su delegación se opone a la idea de que se presente un informe consolidado. También sería una equivocación desviar los escasos fondos disponibles para los servicios de asesoramiento hacia la promoción de las ratificaciones.

8. Si bien la secretaría de las Naciones Unidas ha desempeñado una función fundamental al proporcionar apoyo técnico a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, debe abstenerse de participar en su labor sustantiva. En ese sentido, es preferible organizar cursos regionales de capacitación para instructores nacionales que facilitar un solo experto y deberían mantenerse dichos cursos. No sería apropiado que los órganos creados en virtud de tratados participaran en esferas correspondientes al mandato de los procedimientos especiales de la Comisión. Vale la pena considerar las propuestas destinadas a simplificar el procedimiento de enmienda de los tratados de acuerdo con los procedimientos utilizados para aumentar la composición del Comité de los Derechos del Niño.

9. Si bien se debe alentar la celebración de reuniones periódicas de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, existe una tendencia a manifestar opiniones personales más bien que posiciones de los órganos creados en virtud de tratados representados y, lo que es más serio, los distintos órganos creados en virtud de tratados no examinan ulteriormente los acuerdos, recomendaciones y opiniones expresados en dichas reuniones.

10. Aunque es necesario asignar a los órganos creados en virtud de tratados los recursos que necesitan para desempeñar su labor, el aumentar la financiación no resolverá por sí solo todos los problemas. Muchos de los tratados internacionales de derechos humanos han conseguido prácticamente la ratificación universal y la carga de presentación de informes atribuida a los Estados Partes, en particular los Estados en desarrollo, es excesiva. Debería reformarse y simplificarse el sistema.

11. El Sr. BHANDARE (India) dice que los instrumentos de derechos humanos indican la opinión colectiva de la comunidad internacional acerca de lo que son las normas universales de derechos humanos. Dado que se aprueban voluntariamente, deben reflejar el compromiso político de cada uno de los Estados que los ratifican y funcionar como puntos de referencia para poder medir con ellos la legislación nacional. Los órganos creados en virtud de tratados figuran entre los mecanismos de derechos humanos más eficaces y merecen una gran medida de credibilidad a causa de su independencia, objetividad y experiencia.

12. Sin embargo, el sistema de órganos creados en virtud de tratados está bajo presión a causa del rápido aumento del número de Estados partes en los tratados. Los dos casos de países que desean renunciar a sus compromisos acaecidos recientemente no son de buen augurio y las elecciones que se celebran para participar en los órganos muestran tendencias que más bien van contra el principio de la representación geográfica equitativa.

13. El experto independiente nombrado por el Secretario General ha presentado en su informe a la Comisión (E/CN.4/1997/74) un análisis exhaustivo de los problemas a que se enfrenta el sistema y de las posibles soluciones. Su delegación está de acuerdo con el experto en que la falta de comprensión de las implicaciones de los instrumentos, la falta de personal capacitado, la confusión entre los procedimientos de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, la escasa prioridad presupuestaria y la preocupación por la carga que representan las obligaciones de presentación de informes figuran entre los obstáculos principales que impiden la ratificación universal. Así pues, es decepcionante que el informe del Secretario General no contenga sus opiniones sobre las consecuencias jurídicas de las recomendaciones adoptadas por el experto independiente, en particular con referencia a la simplificación de los procedimientos de enmienda.

14. El proceso de reforma debería dirigirse simultáneamente a tres objetivos distintos. En primer lugar, esa cuestión debería figurar en primera línea del programa de la Comisión y de la Asamblea General, ya que se requieren muchos más estudios y debates acerca de las distintas cuestiones planteadas por el experto independiente. En segundo lugar, los Estados partes en los tratados deberían examinar la posibilidad de dar un contenido sustantivo a las reuniones de los Estados partes que se convocan actualmente, fundamentalmente a los fines de las elecciones. Finalmente, los órganos creados en virtud de los tratados propiamente dichos deberían seguir estudiando los medios de simplificar la presentación de los informes y de alentar a los Estados para que presenten informes en vez de disuadirlos de ello.

15. El Sr. CIECHANSKI (Polonia) dice que el actual edificio de derechos humanos de las Naciones Unidas se construyó sobre los dos Pactos básicos aprobados en 1966. Los convenios que vinieron ulteriormente repiten en parte y desarrollan en parte las normas contenidas en los Pactos. Ese crecimiento del régimen de derechos humanos ha dado lugar a muchas redundancias. Ejemplo de las incoherencias de la situación actual podría ser el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que actualmente lleva tres años atrasado con respecto a su programa en el examen de los informes periódicos de sus países, pero que está considerando sin embargo la posibilidad de adoptar un nuevo protocolo facultativo que aun añadiría nuevas obligaciones de procedimiento a un órgano que ya está sobrecargado. Si bien su Gobierno no se opone en principio al protocolo facultativo, considera que en primer lugar debe eliminarse la carga de trabajo atrasado en relación con los informes.

16. Los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales no se pueden aplicar de la misma forma; se han situado deliberadamente en dos instrumentos internacionales distintos y el método de vigilancia del cumplimiento que sería apropiado para un tipo de derechos humanos quizá no lo fuera para otro. Debido a que no hay normas claras para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, siempre se podrá poner en tela de juicio la actuación de un Gobierno en esa esfera.

17. Más bien que ampliarse, las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes deben simplificarse. Tal como están las cosas, cada Estado debe preparar un informe periódico para cada uno de los tratados en el que es parte. Los tratados se superponen de muchos modos y lo mismo sucede con los informes. El orador propone que, después de presentar informes iniciales detallados, se pida a los Estados que respondan a las preocupaciones particulares del órgano creado en virtud de tratados en lo que respecta a la aplicación de determinadas

disposiciones de los tratados en vez de presentar informes periódicos amplios y repetitivos. De esa forma, los órganos creados en virtud de los tratados podrían reducir su carga de trabajo y los Estados partes ahorrarían las múltiples horas desperdiciadas en la preparación de esos informes.

18. Quizá la Comisión deseara también estudiar la posibilidad de consolidar los órganos creados en virtud de los tratados existentes. El volumen de ese órgano consolidado creado en virtud de tratados dependería del carácter de sus tareas y si esa reforma se combinara con un método de presentación de informes en respuesta a las preocupaciones planteadas, con toda seguridad podría mantenerse el tamaño dentro de límites manejables. Ese órgano de tratado unificado, que podría funcionar mediante grupos de expertos en vez de sesiones plenarias, podría examinar los informes consolidados de los Estados acerca de la aplicación de todos los tratados en que son partes.

19. El Sr. WANG Min (China) dice que los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen el marco fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos y ofrecen la base jurídica para la cooperación internacional en esa esfera. Sin embargo, los mecanismos de presentación de informes para esos instrumentos se enfrentan a diversos problemas, entre ellos los múltiples informes, los informes atrasados y los atrasos en el examen de los informes.

20. En primer lugar, debe reforzarse la coordinación entre los órganos de los tratados y otros órganos de las Naciones Unidas a fin de evitar las duplicaciones. En segundo lugar, los órganos creados en virtud de tratados deberían tener en cuenta las dificultades que encuentran los países en desarrollo para producir un informe concienzudo y deberían ofrecer la asistencia necesaria. En tercer lugar, al examinar los informes, los órganos creados en virtud de tratados deberían tener plenamente en cuenta el nivel de desarrollo económico y el fondo religioso y cultural de los países interesados.

21. Su Gobierno, que apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para promover el respeto universal y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ha participado activamente en la redacción de instrumentos internacionales de derechos humanos y se ha adherido a 17 de ellos. Además, ha firmado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en octubre de 1977 y se propone firmar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en un futuro próximo.

22. Después de haber recuperado la soberanía sobre Hong Kong el 1º de julio de 1997 y creado la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE), su Gobierno ha establecido arreglos para facilitar información acerca de la aplicación de los convenios pertinentes de derechos humanos en la RAE. Las disposiciones de los pactos internacionales de derechos humanos, tal como se aplican en Hong Kong, seguirán en vigor y se aplicarán por medio de las leyes de la RAE. Su Gobierno presentará información acerca de su aplicación de conformidad con las disposiciones correspondientes de los Pactos.

23. El Sr. STROHAL (Austria) dice que el punto de partida para el examen del régimen de los tratados es la función crucial de los tratados y sus órganos supervisores para garantizar un sistema de derechos humanos efectivo en el plano nacional, mientras que la ratificación universal es también esencial para la dimensión mundial de la protección de los derechos humanos. Durante los últimos años el régimen de los tratados se ha mejorado constantemente, especialmente en

lo que respecta a los métodos de trabajo de los órganos de los tratados. Su delegación celebra la práctica y los resultados de las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados y el informe final presentado por el experto independiente (E/CN.4/1997/74), que en conjunto ofrece una base excelente para mejorar el sistema.

24. Las principales obligaciones de los Estados a ese respecto son triples: ratificar el tratado, aplicarlo e informar acerca de su aplicación. El número de ratificaciones va en rápido aumento, pero existe una cierta ansiedad en cuanto a las reservas que van en contra de los objetivos y propósitos del tratado de que se trate. La ratificación no es un fin en sí misma sino una señal del compromiso de aplicar efectivamente el tratado en el país. El año actual -Año de los Derechos Humanos- ofrece una ocasión para revisar minuciosamente la aplicación en el plano nacional. Sin embargo, persisten las dificultades más graves en la esfera de la presentación de informes y en general se está de acuerdo en que el actual sistema es insostenible para todos los interesados: los propios órganos creados en virtud de los tratados, la secretaría de las Naciones Unidas y los gobiernos.

25. Existe una urgente necesidad de reformar el sistema. Los requisitos para la presentación de información podrían unificarse y se podría presentar un primer informe general y completo seguido de informes periódicos breves y centrados en distintos aspectos de las cuestiones propuestas por los órganos de tratados interesados. Un requisito necesario para mejorar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados es la calidad y la independencia de los expertos que actúan como miembros en ellos. Son dignas de elogio las directrices del Comité de derechos humanos en ese sentido. Podría mejorarse la representación geográfica y debería estudiarse de manera seria y coherente la cuestión de los honorarios.

26. Los órganos creados en virtud de tratados deberían reforzar más aún el sistema de relatores, presentar preguntas a los gobiernos, por escrito y con suficiente antelación, y garantizar una estricta administración del tiempo en sus períodos de sesiones. Las conclusiones y recomendaciones deberían ser más centradas y precisas. El seguimiento es un elemento crucial de todo el régimen y se debe tener presente que su objetivo es mejorar la aplicación nacional. En ese sentido, los órganos creados en virtud de los tratados podrían considerar la posibilidad de reforzar su alcance regional reuniéndose fuera de Ginebra y Nueva York.

27. Es necesario mejorar la tramitación de las quejas particulares, especialmente dado que se está trabajando en relación con nuevos protocolos. Los órganos creados en virtud de tratados deberían estudiar la forma en que los sistemas regionales de América y Europa se ocupan del creciente número de denuncias. Las propias denuncias deberían tramitarse manera más rápida y deberían darse razones más completas de las decisiones adoptadas.

28. El Gobierno del orador celebra la atención que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados prestan a la necesidad de mejorar la perspectiva relativa a las diferencias entre los sexos y apoya la propuesta de que se celebre otro seminario para los miembros de los órganos creados en virtud de tratados a fin de integrar de manera más eficaz en su labor la perspectiva de género. Aprecia la labor efectuada por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y considera que la base de datos y el Website son muy útiles pero está consciente de las dificultades graves y crecientes con que tropieza en

lo que se refiere a la escasez de recursos y al creciente número de informes y comunicaciones. Sin embargo, se necesita una mejor integración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como de la información procedente de los organismos.

29. El Sr. PLORUTTI (Argentina) dice que a pesar del gran número de ratificaciones y adhesiones a los pactos internacionales de derechos humanos deberían realizarse esfuerzos más intensos para alentar a los Estados a que se hagan partes en esos instrumentos. En relación con el informe del Secretario General acerca del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/1998/84) recuerda los debates celebrados en el Comité correspondiente y la decisión de no incluir el procedimiento de presentación de quejas entre los Estados. Celebra que en el proyecto se reconozca expresamente el derecho del Comité a proponer medidas provisionales, a solicitar más información por su propia iniciativa y a visitar al Estado contra el que se haya presentado una denuncia, así como su capacidad para hacer recomendaciones específicas de medidas correctivas y de seguimiento tras su aplicación.

30. Argentina ha asignado a 11 instrumentos de derechos humanos, algunos mundiales y otros regionales, categoría constitucional y hace cuanto puede para cumplir sus obligaciones. En 1997 presentó puntualmente sus informes periódicos a diversos órganos creados en virtud de tratados. El Comité contra la tortura instó a su Gobierno a que cumpliera las disposiciones del artículo 14 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y, tras ello, aprobó una política nacional de reparaciones para las personas que habían sido víctimas de la tortura durante el régimen militar que estuvo en el poder de 1976 a 1983. La Argentina reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha modificado su legislación interna de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

31. El Sr. PETRACHKOV (Federación de Rusia) dice que si bien apoya el objetivo de lograr la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, esta ratificación no debería ser una simple formalidad. A medida que aumenta y se hace más complejo el acervo de derechos humanos cada vez es más difícil llegar a un acuerdo respecto de su fondo. De hecho parecería que cuanto menos universales se hacen los derechos humanos más necesidades humanas se incluyen en ellos.

32. Rusia comparte el creciente deseo de la comunidad internacional de que se establezca la abolición universal de la pena de muerte y en los últimos años ha adoptado diversas medidas específicas orientadas a ese objetivo. En mayo de 1996 se publicó un decreto presidencial sobre su eliminación, en relación con la entrada de la Federación de Rusia en el Consejo de Europa, y desde agosto de 1996 no se ha aplicado ninguna pena de muerte en la Federación de Rusia. La Duma del Estado está considerando actualmente un proyecto de ley sobre una moratoria en su aplicación.

33. El informe final del experto independiente sobre la forma de mejorar la eficacia a largo plazo del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/74) es una buena base para proseguir la labor, pero debe insistirse en que la base para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados es la estricta observancia de las disposiciones de los tratados correspondientes y, en particular, las que determinan jurídicamente sus



mandatos. Es inaceptable que se amplíe su ámbito de competencia mediante normas de procedimiento adoptadas por ellos mismos o que las distintas funciones de los tratados, en particular las relacionadas con el examen de los informes, se transfieran a la Secretaría.

34. Es preciso efectuar una labor detallada en relación con el problema de la forma en que los órganos creados en virtud de tratados deberían examinar la situación en un Estado que no haya presentado su informe en calidad de Estado parte. Su delegación atribuye gran importancia a que se mantenga la igualdad de trato de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la labor de los órganos de los tratados, y por consiguiente es preciso lograr que cada uno de esos órganos reciba recursos suficientes.

35. Se está prestando cada vez mayor atención a la cuestión de mejorar la eficacia de la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y los órganos de las Naciones Unidas y, si bien su delegación está de acuerdo en que convendría seguir celebrando regularmente reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, es inaceptable que esas reuniones aprueben recomendaciones sobre cuestiones que no son de la competencia de esos órganos, en particular la cuestión de las personas que los Estados podrían o no podrían proponer o elegir para trabajar en los órganos de los tratados. Se trata de un derecho soberano de los Estados.

36. El Sr. SIMAS MAGALHAES (Brasil) dice que es lamentable que aún se esté lejos de conseguir la meta de la ratificación universal de los instrumentos básicos de derechos humanos y también cree que conviene subrayar que las ratificaciones no deberían ir acompañadas de reservas que dificulten la aplicación efectiva de los instrumentos.

37. A pesar de las dificultades debidas a la duplicación de esfuerzos y a la superposición de las obligaciones, que son las causas fundamentales del gran número de informes muy retrasados, Brasil ha hecho todo lo posible para cumplir las obligaciones que ha asumido con la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. Los informes que ha presentado en el pasado han dado lugar a un intercambio de opiniones constructivo y fructífero y actualmente está preparando sus informes iniciales referentes a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

38. Es necesaria una reforma completa del sistema actual de presentación y examen de informes. Las recomendaciones hechas por el experto independiente en su informe final (E/CN.4/1997/74) merecen ser estudiadas cuidadosamente por todos los Estados Miembros y, habida cuenta de la importancia de las cuestiones planteadas y el número relativamente pequeño de reacciones señaladas en el informe del Secretario General (E/CN.4/1998/85), debería mantenerse el tema en el programa de la Comisión para su próximo período de sesiones y debería pedirse a los Gobiernos que presentaran observaciones detalladas al respecto.

39. Refiriéndose al informe propiamente dicho, el orador dice que su Gobierno no está en favor de que se reduzcan los documentos pertinentes disponibles en todos los idiomas oficiales y estima que la falta de traducción e interpretación podría hacer que las personas que dedicadas a la aplicación de los derechos humanos en el nivel nacional no pudieran participar activamente en la

presentación de los informes de los Estados partes a los órganos creados en virtud de tratados.

40. Sin embargo, la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes deberían racionalizarse. Podría permitirse a los Estados que unificaran su información en uno o dos informes periódicos solamente para su examen por cada uno de los distintos órganos creados en virtud de los tratados. Un informe unificado ahorraría tiempo y recursos en el plano nacional, así como en el de los propios órganos creados en virtud de tratados. Celebra la sugerencia hecha por el experto independiente respecto de la formulación de directrices para la presentación de informes adaptadas a la situación particular de cada Estado como modo de eliminar la necesidad de preparar informes que abarquen una inmensa serie de cuestiones, muchas de las cuales tienen poca pertinencia para el país interesado.

41. El Sr. Joong Keun KIM (República de Corea) dice que, si bien es importante la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la plena aplicación de las obligaciones impuestas por los tratados a los Estados partes es, por lo menos, igualmente importante. Lamentablemente, hay retrasos cada vez mayores, no sólo en la presentación de informes por los Estados partes, sino también en su examen por los órganos pertinentes creados en virtud de tratados. El informe final del experto independiente sobre la mejora de la eficacia a largo plazo del sistema (E/CN.4/1997/74) contiene diversas recomendaciones valiosas y es de esperar que la Comisión haga lo necesario para poner en práctica esas recomendaciones y propuestas.

42. Su delegación está en favor de que se integren los distintos informes periódicos en uno solo y se siga un ciclo de presentación de informes único de cinco años, pero si no se considera viable la propuesta de un informe "único", ello indica que los informes periódicos bienales y quinquenales podrían sustituirse por un período de cinco años para cada uno de los informes. También se podría modificar la preparación de informes. Un solo órgano coordinador, tal como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, podría preparar una serie de preguntas para cada Estado parte adaptadas a su situación particular. Si ello no es posible, podría prepararse un formulario fijo con directrices para la elaboración de un informe unificado: el formulario podría incluir datos para verificar la medida de aplicación de cada instrumento, prácticas y mejoras, legislación de interés, aplicación de recomendaciones hechas después de informes anteriores y otros datos que el Estado parte considere necesario presentar.

43. El mecanismo de examen podría simplificarse para reducir el tiempo que transcurre entre la presentación de un informe y su examen, que actualmente puede ser de dos años o más. El plan para reducir el número de órganos creados en virtud de los tratados sería difícil de aplicar sin el apoyo de los Estados partes.

44. El Sr. CONROY (Observador de Australia), que habla también en nombre del Canadá y de Nueva Zelandia, dice que lograr la ratificación mundial de los tratados fundamentales de derechos humanos sería la mejor base posible para las tareas internacionales encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos. El quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal debería ser también un momento adecuado para reforzar más aún el programa de los derechos humanos e integrar los derechos humanos en la labor de todos los órganos de las Naciones Unidas.

45. El sistema de órganos creados en virtud de tratados es la piedra angular de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos, y la influencia de esos órganos se ha extendido mucho más allá de sus funciones de vigilancia de los tratados. Su labor ha contribuido a la elaboración de la legislación de derechos humanos mediante sus observaciones generales y dictámenes sobre las comunicaciones, la identificación de esferas en que los Estados podrían beneficiarse de la asistencia técnica y la promoción y el refuerzo de la labor de otros órganos basados en la Carta. Actualmente el sistema se enfrenta a graves dificultades que deben resolverse y, en ese sentido, merecería la pena examinar cuidadosamente las recomendaciones contenidas en el informe final del experto independiente (E/CN.4/1997/74).

46. Una recomendación que podría ser una ayuda importante para reducir la carga que la presentación de informes representa para los Estados partes, así como para los órganos creados en virtud de los tratados propiamente dichos, es que los informes periódicos podrían ser más cortos, más analíticos y centrados en un número limitado de cuestiones. La idea consistiría en que, tras la presentación y examen de un informe inicial amplio, los informes ulteriores se centrarían en un número limitado de cuestiones determinadas de antemano por el correspondiente órgano creado en virtud de los tratados. Ese órgano podría señalar las cuestiones en sus observaciones y comentarios finales acerca de un informe anterior o podría solicitar información a diversas fuentes acerca de la situación que imperase en un determinado Estado Parte para presentar a continuación preguntas al Estado Parte con suficiente antelación a fin de obtener la base para redactar su informe.

47. El experto recomendó también que los informes se basaran en el diálogo y que el órgano creado en virtud de tratados hiciera preguntas más concretas. Los Gobiernos que representa están considerando actualmente las medidas que han de adoptar en relación con esas recomendaciones.

48. La carga de los informes adquiere dimensiones especialmente grandes para los Estados más pequeños y señala con interés la recomendación que se hizo en la octava reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prestara asistencia especial a los países en desarrollo con poblaciones inferiores al millón de personas a fin de prepararlos para adherirse al tratado y para elaborar sus informes iniciales. Los Gobiernos que representa esperan con impaciencia que la Alta Comisionada considere positivamente dicha recomendación.

49. También apoyan el llamamiento hecho por el experto independiente de que se mejore la coordinación entre los órganos creados en virtud de los tratados y otros organismos, órganos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas. Si se armoniza el calendario de presentación de informes en relación con los diversos tratados se contribuiría a mejorar la coordinación y los órganos de los tratados podrían complementar mejor sus labores y aprovecharlas mutuamente. El estudio analítico detallado pedido al Secretario General ayudaría a los órganos creados en virtud de tratados y a los Estados Partes a desarrollar el carácter complementario de los tratados fundamentales y abordar con mayor eficacia la cuestión de la superposición de los tratados para preparar y examinar los informes periódicos.

50. Los Gobiernos que representa celebran el creciente interés despertado por el mejoramiento de la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados en el plano académico. Están enérgicamente en favor de que los presidentes de los

órganos creados en virtud de tratados consideren medidas para ese mejoramiento y adopten recomendaciones válidas acerca de una presentación de informes centrados, la integración de las consideraciones por motivo de sexo y el fortalecimiento de la repercusión de las observaciones finales.

51. Les alienta también el interés y los esfuerzos de los distintos comités en el examen de la forma de mejorar la eficacia de sus propias exigencias de presentación de informes, métodos de trabajo y procedimientos. Los comités deberían proseguir esos esfuerzos a fin de conseguir un examen más eficaz de las comunicaciones y aclarar la función correspondiente a la Secretaría en las cuestiones de procedimiento. Los tres Gobiernos están también en favor de que la Secretaría prosiga la labor de mejoramiento de la aplicación de los tratados.

52. A pesar del gran aumento del número de Estados Partes y de las comunicaciones, los recursos disponibles para los órganos de los tratados han permanecido invariables durante muchos años. Es esencial conseguir nuevos recursos para que el sistema funcione efectivamente. Los Gobiernos que representa celebran los esfuerzos efectuados por el Secretario General y la Alta Comisionada para reforzar la capacidad del sistema de derechos humanos de cumplir su mandato, y esperan que el actual ejercicio de reestructuración y consolidación que se desarrolla en las Naciones Unidas dé lugar a mejoras considerables de la eficiencia y la eficacia del programa de derechos humanos y que algunos de los beneficios de esas mejoras se canalicen hacia los órganos creados en virtud de tratados. La Alta Comisionada debería conseguir que los servicios a los órganos creados en virtud de tratados se considerasen como una prioridad y que se asignen a esa esfera, igualmente en relación con las comunicaciones, funcionarios con los conocimientos apropiados.

53. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) dice que su país ratificó el Protocolo adicional N° 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos en 1987 y abolió la pena de muerte para todos los delitos en 1992, y ratificó el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1994. Así pues, Suiza figura en la lista de países "totalmente abolicionistas" que figura en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1997/12 (E/CN.4/1998/82). Pide a todos los países que hayan firmado uno u otro de esos instrumentos abolicionistas que lo ratifiquen sin demora y observa con pesar que cuatro países abolicionistas de facto han reanudado las ejecuciones en 1996 ó 1997.

54. Está surgiendo en el mundo un consenso contra la pena de muerte para los menores de 18 años. Sin embargo, la aplicación de la pena capital a los menores está permitida en el derecho de diversos países, cuatro de ellos, Irán, Iraq, Yemen y los Estados Unidos de América, incumplen por lo tanto sus obligaciones en virtud del párrafo 4 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

55. Nunca se ha demostrado que la pena de muerte sea un factor disuasivo más eficaz que otras penas tales como la prisión perpetua, o que la abolición de la pena de muerte conduzca a un aumento de los delitos. Por esas razones, y a causa del riesgo de ejecutar a una persona inocente, su delegación pide a todos los Estados que aún mantienen la pena de muerte en su legislación que la eliminen o impongan una moratoria a las ejecuciones.

56. El Sr. MUN (Observador de Singapur) dice que con frecuencia se plantea la cuestión de la pena capital en relación con el derecho a la vida del condenado.

Sin embargo, este razonamiento debe compararse con el derecho de las víctimas a la vida y a la seguridad de la persona. Los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger a las víctimas inocentes y en su país la experiencia ha demostrado que mantener la pena de muerte ha conservado y salvaguardado los intereses de la sociedad y contribuido al mantenimiento del orden público.

57. Su Gobierno respeta el derecho de las sociedades a decidir no aplicar la pena de muerte o a abolirla pero cree que no deberían imponer sus valores y sistemas de justicia a otros. El gobierno y la población de cada país debe adoptar la decisión que considere necesaria para sus respectivas circunstancias y los intereses de la sociedad en general. Por supuesto, los Estados que se consideren obligados a imponer la pena de muerte deberán hacerlo de conformidad con las exigencias jurídicas internacionales.

58. Las actualizaciones anuales del informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital no son necesarias y no están de acuerdo con los esfuerzos para simplificar la labor de la Comisión. Por consiguiente su delegación apoya la opinión expresada por Cuba (E/CN.4/1998/82, pág. 14, párr. 5) de que se debe seguir examinando la cuestión en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

59. Se une también a la opinión del Reino Unido (página 35, párrafo 4) de que la cuestión de decidir si ha de abolirse la pena capital incumbe exclusivamente a los distintos gobiernos y parlamentos, teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales. Evidentemente la cuestión de la pena de muerte no suscita un consenso internacional ya que las opiniones al respecto están divididas y todas merecen igual respeto.

60. El Sr. CRECU (Observador de Rumania) dice que, siendo parte prácticamente en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, su país está naturalmente en favor de la ratificación universal, sin reservas que sean incompatibles con los propósitos del instrumento de que se trate. Los esfuerzos que se realicen en el plano internacional para reunir a los Estados en torno a los valores y principios universales de derechos humanos deberían ir acompañados de medidas nacionales para adaptar las estructuras legislativas e institucionales o crear otras nuevas. Las interesantes ideas y propuestas que se han hecho para mejorar la eficacia del funcionamiento de los organismos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben ser estudiadas cuidadosamente y deberían conducir a la adopción de soluciones efectivas.

61. El Sr. NAZARIAN (Observador de Armenia) dice que, desde que logró la independencia, su país se ha hecho parte en un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos, de acuerdo con su opinión de que los derechos civiles y políticos, por una parte, y, por otra parte, los derechos económicos sociales culturales tienen igual importancia, y de que es tan inadecuado como poco efectivo pedir prioridad para una categoría de derechos respecto de la otra.

62. La Declaración Universal no ha sido el único instrumento importante de derechos humanos aprobado por las Naciones Unidas durante los 50 años anteriores; en 1948 se aprobó también la Convención para la Prevención y la Sanción del Crimen de Genocidio. El genocidio, es decir la denegación del derecho a la supervivencia, se sitúa en la mismísima base de las violaciones de los derechos humanos y la prevención del crimen de genocidio es una cuestión de

la mayor prioridad. Por consiguiente, su delegación se propone presentar un proyecto de resolución sobre la Convención con motivo del quincuagésimo aniversario y en relación con el tema 13 del programa. Si se aprobara dicho proyecto de resolución, se recordaría a la comunidad internacional cuán importante es reconfirmar su compromiso de lucha contra el genocidio, que sigue manifestándose con alarmante frecuencia en diversas partes del mundo.

63. El Sr. DLAMINI (Observador de Swazilandia) dice que la pena de muerte figura en los códigos de su país desde la independencia, que ha sido aplicada durante 20 años, y que no hay ninguna intención inmediata de eliminarla. Todo Estado soberano tiene derecho a elegir sus leyes. Es muy sorprendente que los apasionados llamamientos en pro de la abolición procedan precisamente de las naciones que introdujeron la pena de muerte en Africa en primer lugar y que la aplicaron desenfrenadamente contra los africanos durante su dominio. La multiplicación de la tasa de delitos en Africa y en otras partes del mundo en desarrollo hacen que sea necesario aplicar la pena de muerte a fin de proteger vidas inocentes. Las personas que vienen a Africa a robar y matar deben tener muy claro el castigo que las espera.

64. El Sr. Gallegos Chiriboga (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

65. El Sr. BROWN (Defensores de los Derechos Humanos) dice que su organización apoya el llamamiento en pro de una moratoria de las ejecuciones e insta a todos los países a que eliminen la pena de muerte para los menores. De los seis países que han ejecutado delincuentes menores desde 1990, el peor infractor de las normas internacionales han sido los Estados Unidos de América. Desde 1985 han ejecutado a 9 delincuentes menores y actualmente tiene 67 delincuentes menores en la galería de los condenados a muerte. La edad mínima para que se pueda aplicar la pena de muerte es inferior a 18 años en 24 Estados y al parecer hay fiscales que utilizan la amenaza de la pena de muerte para obligar a los menores a confesarse culpables para no ser procesados. Las numerosas reservas de los Estados Unidos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos son deplorables y la reserva al artículo 6 debería ser considerada nula. En ese sentido debe señalarse que los Estados Unidos son uno de los dos únicos países que aún no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

66. El Irán, Arabia Saudita, Nigeria y el Pakistán han facilitado muy poca información concreta al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, y se desconoce el número de menores que están en la galería de los condenados a muerte en esos países. La ley sobre niños infractores, que tiene ante sí actualmente el Parlamento del Pakistán fija la edad mínima de una persona para que se le pueda aplicar la pena de muerte en 16 años. Insta al Pakistán a que observe las normas internacionales y fije la edad mínima en 18. En el Irán se ejecutó por lo menos a un delincuente juvenil en 1990 y a tres en 1992. Los datos disponibles indican también que en Arabia Saudita se ejecutó por lo menos a un delincuente juvenil en 1992 y en Nigeria a otro en 1997.

67. Las violaciones cometidas por esos cinco países que acaba de mencionar exigen medidas extremas de la comunidad internacional y su organización recomienda que se haga lo siguiente: la Comisión debería pedir a los cinco países mencionados que presenten informes anuales detallados sobre la situación respecto del tema a partir de 1999. Debería exhortar a los Estados Unidos a que retiraran su reserva al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ratificaran la Convención sobre los Derechos del Niño; y debería

pedir a todos los países con sistemas federales que faciliten informes detallados sobre las medidas que hayan adoptado para informar y educar a cada uno de sus componentes acerca de los requisitos del Pacto y, en por último, debería invitar a los países a que consideraran la posibilidad de adoptar medidas tales como negarse a celebrar reuniones, convenciones y conferencias en países que mantengan la pena de muerte y abstenerse de invertir en empresas que tengan su sede en dichos países.

68. El Sr. PUNJABI (Fundación Himalaya de Investigación y Cultura) dice que si bien es alentador saber que el número de firmantes de los pactos internacionales de derechos civiles ha aumentado, la única forma de hacer progresar la causa de los derechos humanos es que los signatarios observen sus disposiciones. En demasiados casos los Estados descuidan sus compromisos y, si no se les presiona, los mecanismos de represión prosiguen su marcha sin obstáculos.

69. Pakistán es uno de esos casos: no ha firmado los pactos por lo cual se concede permiso para violar los derechos humanos con impunidad. Ha suprimido a los Sindhis por pedir la autodeterminación y masacrado a los Mohajirs por pedir que se restablecieran sus derechos humanos fundamentales. La comunidad internacional debería ejercer presión sobre el Pakistán para que firme los pactos y debería vigilar su observancia de los derechos humanos. Solamente así podría ponerse fin al federalismo, la brutalidad de la policía, los asesinatos extrajudiciales, la persecución religiosa, la supresión de las mujeres y el terrorismo de Estado legalizado que ha tratado brutalmente y marginalizado a ese país.

70. El Sr. COLSON (Congreso Judío Mundial) dice que se supone que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está formado por "18 expertos de elevada categoría moral y reconocida imparcialidad". Sin embargo, el Presidente del Comité ha defendido recientemente a un autor, Roger Garaudy, que ha escrito un libro en el que niega o pone en duda la utilización de las cámaras de gas para exterminar a judíos y otras personas, afirma que el número de judíos asesinados ha sido estimado exageradamente y dice que los judíos han mentido acerca del holocausto para su provecho financiero. Tribunales de Suiza y de Francia han considerado que el libro es una incitación a la discriminación racial.

71. Sin embargo, el 3 de marzo de 1998, el Presidente del Comité, hablando en "calidad personal", dijo que estaba verdaderamente asombrado de que Suiza hubiera procesado al librero de Garaudy, ya que Garaudy se limitaba a expresar una opinión. Otro miembro (europeo) del Comité expresó su desacuerdo con el Presidente y rechazó al mismo tiempo el vínculo que estableció el Presidente entre Garaudy y Salman Rushdie.

72. Se pidieron aclaraciones al Presidente del Comité, que había expresado su respeto por Garaudy y señalado la popularidad de éste, y que dijo en respuesta a la preocupación del orador ante la incitación al racismo y al odio contenida en el libro de Garaudy, "usted solamente dice estas cosas porque es judío". A continuación el Presidente hizo una descripción falsa de la reunión (CERD/C/SR.1268 y HR/CERD/98/25).

73. Es aterrador tener que reiterar en las salas de las Naciones Unidas el hecho de que el holocausto ha sucedido verdaderamente y que se exterminó de manera deliberada a seis millones de judíos y cientos de miles de otras personas. Las Naciones Unidas nacieron a causa de aquel horror y se destinaron

a ser un faro para todos los que habían sufrido perjuicios, odios y discriminaciones. La conducta del Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha menoscabado la integridad de todo el proceso de los órganos creados en virtud de tratados.

74. El Sr. NARANG (Unión Europea de Relaciones Públicas) dice que el derecho humano más precioso es el derecho a la vida. Todo los demás derechos humanos son secundarios. En este contexto señala a la atención el Lashkar e Taiba, brazo armado del Markaz ul Dawaa ul Arshad, una institución del Pakistán que aparentemente tiene como finalidad impartir enseñanza religiosa. Al contrario que otras religiones, el Markaz enseña que solamente los lashkares tienen derecho a vivir y que las personas con otras creencias religiosas son insectos que deben ser exterminados.

75. En noviembre de 1997, antes de que se celebrara una congregación internacional en el Pakistán con pleno conocimiento del Gobierno del país, el dirigente de los lashkares afirmó que el Corán declaraba que los hindúes y los judíos eran los enemigos del Islam y que el Lashkar estaba dedicado a una guerra religiosa contra ellos. El 25 de enero de 1998 el Lashkar había asesinado a 25 hindúes cachemires.

76. El Sr. NAOVI (Congreso Islámico Mundial) dice que, si bien ha ratificado los Pactos internacionales de derechos humanos, la India aún debe aplicar muchas de sus disposiciones y además ha hecho declaraciones y presentado reservas acerca de diversos artículos. Respecto del artículo 1, que es igual en ambos Pactos, la India ha declarado que las palabras "libre determinación" se aplicaban solamente a los pueblos bajo dominación extranjera y no a los Estados independientes y soberanos o a una sección de un pueblo o nación. Sin embargo, esa declaración no exime a la India de las obligaciones que le impone el artículo respecto de los pueblos de Jammu y Cachemira que están, precisamente, bajo dominación extranjera. Cuando la India presentó su tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos en 1997, éste no pudo interrogar a sus representantes en relación con las violaciones de artículos acerca de los cuales había hecho declaraciones la India, por lo que no se puso en tela de juicio la denegación por la India del derecho del pueblo cachemir.

77. Evidentemente, la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos no es una respuesta completa. De manera perversa, algunos gobiernos ratifican instrumentos para adornarse y cometen violaciones patentes y sistemáticas de los derechos humanos. Por consiguiente, la ratificación universal debe ir acompañada de una campaña encaminada a lograr que se retiren las reservas y las declaraciones.

78. El Sr. KANE (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos) dice que, si bien 137 Estados han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se han adherido a él y 140 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su mayor parte no respetan ni aplican los derechos en ellos consagrados. Por ejemplo, de los 30 Estados africanos que tenían en sus códigos la pena de muerte solamente ocho la han abolido. Algunos firmantes de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos siguen pisoteando los derechos fundamentales de esos ciudadanos. Así, la condena impuesta recientemente en Mauritania a personas que luchan contra la



esclavitud es un ejemplo claro de la oposición a todo progreso hacia la emancipación humana.

79. No se debería jugar con la Declaración Universal. Si bien se debería instar a los Estados a que ratifiquen los instrumentos nacionales, las Naciones Unidas deberían ejercer un control mayor sobre la aplicación de los derechos de que se trate. De conformidad con las decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, debería establecerse un sistema de indicadores para evaluar los progresos efectuados en materia de derechos humanos y se debería aplicar la Declaración y el Programa de Acción mediante la creación de dependencias de vigilancia de las Naciones Unidas en los países que violan los derechos humanos para hacerles responder ante la comunidad internacional.

#### DECLARACION DEL DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE EUROPA

80. El Sr. IMBERT (Consejo de Europa) dice que el Consejo se propone hacer una contribución a la celebración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal, para lo cual no solamente apoyará diversos acontecimientos en toda Europa, sino que celebrará un coloquio regional organizado por el Consejo en Estrasburgo para septiembre de 1998.

81. A pesar de los avanzados sistemas jurídicos de protección de los derechos humanos que se encuentran en el marco del Consejo, la situación de los derechos humanos en Europa aún dista mucho de ser perfecta. Se están intensificando distintas formas de exclusión social y desigualdad que constituyen un problema importante en muchos países europeos así como otras tendencias peligrosas tales como el racismo y otras formas de intolerancia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha encontrado distintas infracciones del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en algunos informes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes se han descrito condiciones de encarcelamiento inaceptables.

82. Las actividades del Consejo para garantizar una mejor aplicación de las normas internacionales se caracterizan por cuatro enfoques principales, el primero de los cuales consiste en reforzar los mecanismos internacionales de protección mediante, entre otras cosas, un mayor acceso a los mecanismos de protección, una mayor independencia del sistema de control, que se conseguirá aislándolo de las autoridades políticas y mejorando sus características judiciales, ampliando las facultades de vigilancia y concediendo recursos suficientes para que el sistema pueda hacer frente a la carga de trabajo cada vez mayor. El 1º de noviembre de 1998 va a iniciar sus actuaciones un Tribunal europeo permanente de derechos humanos único y pronto entrará en vigor un protocolo de la Carta Social Europea que establecerá un sistema de quejas colectivas.

83. El segundo enfoque consiste en desarrollar nuevas estructuras y métodos para vigilar de cerca las situaciones nacionales, especialmente con fines preventivos. A ese respecto, el orador se refiere al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes que se ha convertido en un instrumento importante de supervisión y prevención, y a la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, que controla la situación en todos los Estados miembros y se esfuerza por ayudarles a combatir esos fenómenos. Los órganos políticos del Consejo, la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros, han establecido a su vez sus propios sistemas para asegurar que se cumplan debidamente los compromisos en el campo de los derechos humanos.

84. El tercer enfoque consiste en hacer más operacional la acción internacional para mejorar las situaciones nacionales. En la nueva situación política que impera en Europa desde 1989, el Consejo ha ofrecido a los Estados miembros una ayuda más práctica mediante programas de cooperación y asistencia para promover la estabilidad democrática en Europa. La finalidad de todos esos programas es crear una infraestructura adecuada que pueda impedir o remediar las violaciones de los derechos humanos en el plano nacional. Por último, en su labor de creación de normas el Consejo ha incluido, además de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, nuevas salvaguardias en una versión revisada de la Carta Social Europea.

85. La importancia de la labor de las organizaciones no gubernamentales y de las personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos diariamente nunca será suficientemente elogiada. Espera que la Comisión apruebe en el presente período de sesiones un texto que sirva para proteger la vital función de la sociedad civil. En cuanto a la idea de enumerar las responsabilidades del individuo en una declaración, el orador teme que sea un proyecto lleno de peligros. Por una parte, las responsabilidades individuales ya están definidas con mucha claridad en los códigos penales y otras formas de legislación nacional y, por otra parte, hay responsabilidades que el Estado no puede regular porque son una cuestión que corresponde a la conciencia o ética del individuo. La forma apropiada de promover la responsabilidad individual es la educación y la sensibilización.

86. Finalmente, con respecto a la cuestión de la pena de muerte, el orador señala que 40 Estados miembros del Consejo de Europa forman una gran zona en la que no existe la ejecución de la pena de muerte y en la que esa pena se considera una infracción de los principios de derechos humanos y del imperio del derecho. Celebra la iniciativa adoptada al respecto por Italia, que merece el apoyo de todos los miembros de la Comisión.

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, ESPECIALMENTE, EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL ACTUAL ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL INJUSTO TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

(tema 5 del programa) (E/CN.4/1998/10 y Add.1 y 2, 21, 22-E/CN.6/1998/11, E/CN.4/1998/23 a 27 y 110; E/CN.4/1998/NGO/3, 4 y 25; E/CN.4/Sub.2/1997/8; A/52/511)

CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa) (E/CN.4/1998/28 y 29; A/52/473)

87. El Sr. SALINAS (Chile) dice que es lamentable que la gran mayoría de la población del mundo no disfrute todavía de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular en las sociedades menos desarrolladas, pero también en gran medida en los países desarrollados. La comunidad internacional debería redoblar sus esfuerzos para remediar esta situación. El derecho al desarrollo es también un derecho humano inalienable. Su Gobierno asigna prioridad a su promoción tanto nacional como internacionalmente y se ha unido a todas las iniciativas destinadas a materializar las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

88. Rinde homenaje a la admirable y visionaria fuerza de los redactores de la Declaración Universal de Derechos Humanos y señala que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se basa en ella. Existe armonía y complementariedad entre las dos declaraciones y por consiguiente sería conveniente considerar distintas iniciativas que entran en el marco de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo pero que también podrían interpretarse como enmiendas de la Declaración Universal.

89. Es de la mayor importancia que se cree un mecanismo para vigilar los progresos que se hagan respecto del derecho al desarrollo. Así pues, Chile celebra las recomendaciones hechas en ese sentido por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, órgano que podría hacer también una contribución importante si evitara las duplicaciones y ayudara a la realización del derecho al desarrollo.

90. Desde que se restableció la democracia, Chile siempre se ha esforzado por mantener un equilibrio entre el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y, por otra, los derechos civiles y políticos. Ello es la esencia de la democracia. El pueblo chileno entiende que los derechos humanos son indivisibles y que debería existir una armonía permanente entre los distintos tipos de derechos y libertades fundamentales. De no ser así, el mandato dado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sería incompleto. También debería existir una relación adecuada entre los derechos y la administración correcta de la riqueza y los recursos, tanto humanos como materiales.

91. El Sr. Selebi (Sudáfrica) vuelve a ocupar la Presidencia.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (tema 3 del programa)  
(continuación)

92. El PRESIDENTE dice que el presente año ofrece una oportunidad singular para reforzar las relaciones de la Comisión con la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, por consiguiente, la Mesa propone que se considere la posibilidad de celebrar el lunes 6 de abril de 1998 un debate especial sobre las cuestiones relativas a las diferencias entre los sexos y los derechos humanos de la mujer. La Mesa propone también que el tiempo de intervención en esa sesión se limite a 5 minutos para todos los oradores. Se pide a los delegados que sigan celebrando consultas e informen a sus coordinadores regionales acerca de sus opiniones antes del 27 de marzo de 1998, fecha en que se adoptará una decisión.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.